



ESCUELA PREMILITAR HÉROES DE LA CONCEPCIÓN

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

2024

“AD ALTIORA, ET MELIORA, SEMPER”

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PROMOCIÓN ESCOLAR

I. ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1°

La normativa de este Reglamento se ajusta al decreto 067 del 20 de febrero del 2018 que entra en vigencia a partir del 2020 y que rige todos los niveles de educación básica y media. Este decreto aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Artículo 2°

Este Reglamento será sometido a revisión una vez al año por el Consejo de Profesores/as.

Artículo 3°

Este Reglamento será difundido para su análisis y estudio entre los estudiantes y sus apoderados y será informado al Departamento Provincial de Educación cada vez que sufra alguna modificación.

Artículo 4°

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento o, si el caso lo amerita, por las instancias ministeriales de las cuales depende.

II. AÑO LECTIVO Y RÉGIMEN DE EVALUACIONES

Artículo 5°

La Escuela Premilitar Héroes de la Concepción sostendrá un año lectivo dividido en dos semestres, con un total de 38 semanas de clases en las modalidades de Educación Básica y Media.

Sin embargo, y en función de la Prueba acceso a la educación superior (PAES), los estudiantes de Cuarto Año Medio tendrán el término del año lectivo dos semanas antes de la aplicación de dicha evaluación.

Artículo 6°

Dentro del mes de marzo se desarrollará, en todos los cursos o niveles y en todas las asignaturas, una evaluación DIAGNÓSTICA con el objeto de verificar las conductas de entrada de los estudiantes; se utilizará la nomenclatura Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) Por Lograr (PL).

Además, se establece una unidad cero que pretende nivelar los aprendizajes previos de los estudiantes. Esta unidad comprende el mes de marzo o en su defecto las primeras cuatro semanas desde el inicio de clases lectivas. Para dar cierre a esta unidad cero, se aplicará una evaluación que será expresada cuantitativamente y corresponderá a la primera calificación del año.

Por último, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen deben ser coherentes con la planificación que se realiza para cada asignatura. Por lo que no existirá una norma mínima respecto de las notas, sino que cada docente y de acuerdo con su planificación fijará su cantidad semestral de calificaciones.

Se sugiere que sea en relación a la cantidad de horas lectivas de cada asignatura o en su defecto la cantidad de horas lectivas más una, es decir si tiene 2 horas en aula, se consideran 3 notas por semestre.

III. INFORMACIÓN A LA FAMILIA.

Artículo 7°

En todas las reuniones de los subcentros de Padres y Apoderados de los Cursos, a realizarse al menos dos veces por semestre o cuando el Equipo de Gestión lo determine. En estas reuniones se entregarán informes de notas parciales y anotaciones en hoja de vida.

Artículo 8°

Durante la última semana de cada semestre lectivo se entregará a los apoderados un Informe Semestral de Rendimiento, que incluye las notas semestrales de cada Asignatura más el porcentaje de asistencia. Además, se hará entrega del Informe Semestral de Desarrollo Personal,

que se relaciona con el cumplimiento de las normas de Convivencia Escolar y la asunción de los Valores promovidos y enfatizados por el establecimiento educacional (EE).

Dicha documentación será entregada en la última reunión del semestre. Si el apoderado no asiste, citar de manera particular. Si el apoderado vuelve a ausentarse, dejar registro en el libro de clases.

Artículo 9°

Al término del año lectivo se entregará el Certificado de Promoción, único documento válido para solicitar la matrícula para el año siguiente, en este u otro EE. certificado que no puede ser retenido bajo ningún aspecto.

Artículo 10°

No obstante, los artículos anteriores, el EE o el profesor jefe en su horario de atención, puede citar a los apoderados para informarles del rendimiento de sus pupilos, especialmente de aquellos que presentan dificultades en el logro de los Objetivos de Aprendizaje. Cada entrevista debe quedar registrada en la ficha de entrevista a apoderados o en la Hoja de anotaciones del alumno en el Libro de clases.

Artículo 11°

En relación a los estudiantes que no son promovidos, los apoderados deben firmar al comienzo del año lectivo un compromiso académico que tiene como finalidad hacer un seguimiento al desarrollo y desenvolvimiento óptimo del estudiante reprobado el año anterior.

IV. DE LAS FORMAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 12°

Entendemos por evaluación al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Asumimos el concepto de evaluación para el aprendizaje, que está centrado en las habilidades y en cómo aprenden los estudiantes. La información que se aporta es utilizada en todo momento (monitoreo), los criterios de evaluación son conocidos antes de cada evaluación, se promueve la comprensión de metas y criterios, reconoce todos los logros educativos y ayuda a los alumnos cómo mejorar mediante retroalimentación.

En este sentido las formas e instrumentos de evaluación deben ser variados y profusos dando cuenta de las diversas maneras en que nuestros alumnos aprenden. Además, se establece que la auto-evaluación y la co-evaluación son formas válidas para recoger información.

Ejemplo de instrumentos de evaluación son:

1.- Pruebas

1.1.- Pruebas de respuesta cerrada: - selección única

- verdadero y falso

- términos pareados

1.2.- Pruebas de respuesta abierta: - Breve (pregunta simple, identificación, completación, asociación, jerarquización, ordenamiento)

- Extensas (comparación, decisión, causa-efecto, explicación, ejemplificación, resumen).

1.3.- Pruebas de respuesta mixta

2.- Registro de realización de tareas

2.1.- Lista o Pauta de cotejo

2.2.- Escala de valoración

2.3.- Rúbrica

2.4.- Registro de observación

3.- Situaciones de desempeño

3.1.-Portafolio

3.2.- Estudio de casos

- 3.3.- Proyecto
- 3.4.- Debate
- 3.5.- Ensayo
- 3.6.- Simulaciones
- 3.7.- Exposición
- 3.8.- Juego de roles y gamificación
- 4.- Evaluaciones vía web
 - 4.1.- Evaluaciones vía mail
 - 4.2.- Evaluaciones on-line

Artículo 13°

Durante el proceso, se podrán aplicar diferentes tipos de evaluación como son:

a) **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Se aplica antes de iniciarse el proceso de enseñanza – aprendizaje, sea éste al comienzo del año escolar o al comienzo de una unidad y/o inicio de un semestre, además de utilizarla mientras se desarrolla el proceso mismo.

En el caso de que el alumno no sea evaluado en el Diagnóstico, ya sea por inasistencia reiterativa o por ingreso tardío, se registrará en el Libro de Clases como No Evaluado (NE).

b) **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Se empleará durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje. Dependiendo de la extensión de la unidad didáctica, será el número de evaluaciones formativas que deben aplicarse, pero al menos se aplicará una por cada unidad. Los fines fundamentales que cumple este tipo de evaluación son:

- Determinar estrategias de reforzamiento permanente que permitan el logro del dominio del aprendizaje.
- Informar a los alumnos el grado de avance logrado por cada uno de ellos.
- Determinar los casos en que es necesario utilizar durante el reforzamiento otras estrategias para superar deficiencias en el aprendizaje. La evaluación formativa provee al alumno y al docente de

información útil para el dominio del aprendizaje, pero no necesariamente se expresa con una nota numérica.

c) **EVALUACIÓN SUMATIVA:** Expresa numéricamente el rendimiento escolar, es decir, el logro de objetivos de aprendizaje (OA).

d) **EVALUACIÓN SEMESTRAL (COEFICIENTE DOS):** El instrumento de coeficiente dos mide objetivos de aprendizaje fundamentales de cada subsector, correspondientes a dos o más Unidades Temáticas tratadas durante el respectivo semestre.

e) **EXAMEN:** Esta evaluación será aplicada exclusivamente a los estudiantes que reprobren hasta 4 asignaturas de su plan anual, es decir, con su informe de notas anual se verificará que asignaturas exceptuando las asignaturas de Artes, Música y Educación Tecnológica, están comprometidas en su repitencia y en ellas el estudiante podrá optar a rendir dicha evaluación. Esta comprenderá los contenidos tratados en todas las unidades desarrolladas durante el año. Se tomará dentro de una semana antes de finalizar el año lectivo

Cada instrumento de evaluación debe ser revisado por la Unidad Técnico-Pedagógica antes de su aplicación. Los docentes presentarán sus instrumentos de evaluación con un tiempo de 10 días a cada coordinador de nivel, quien entregará a personal de fotocopiado para así poder reproducirlos y multicopiarlos.

Artículo 14°

Cualquier evaluación que exceda el 30% de notas insuficientes en un curso sea cual sea el sector involucrado, no podrá ser registrada en el leccionario y deberán informarse por escrito, las remediales y el instrumento con el que volverá a evaluar los contenidos no logrados las que serán supervisadas por Jefatura Técnica.

(Este procedimiento se realizará por solo una vez y luego de un reforzamiento de 2 o 4 horas pedagógicas; el resultado, cualquiera sea, se registrará en el libro de clases).

Artículo 15°

Aquellos estudiantes que evidencien problemas de aprendizaje deberán ser evaluados de forma diferenciada, de acuerdo a sus condiciones y dificultades, basándose en un informe psicopedagógico o neurológico actualizado.

A los estudiantes que tengan Necesidades Educativas Especiales (NEE) certificadas para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se les aplicarán procedimientos de acceso a la evaluación, tales como: evaluaciones diferenciadas, otorgar más tiempo, dar instrucciones en forma personalizada, ejemplificar.

La certificación y el informe dado por el o los especialistas para el trabajo del estudiante, tendrá la validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditado por un nuevo certificado del especialista.

La nómina de estudiantes con necesidades educativas especiales será compartida por y con el profesor jefe, los diversos profesores de asignaturas y coordinación académica. De allí que es labor de los docentes planificar y evaluar de manera diferenciada a estudiantes.

Artículo 16°

Se establece que en un mismo día no pueden realizarse más de tres evaluaciones parciales sumativas. Además, cada docente tiene un plazo de 10 días hábiles para informar y registrar la calificación de su evaluación a los alumnos.

V. CALIFICACIONES

Artículo 17°

La escala de calificaciones va desde la nota 1,0 hasta el 7,0. La nota mínima de aprobación es 4,0. La escala de notas se establece a un 60% de exigencia.

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas según corresponda, no existiendo la eximición de ninguna de ellas. El establecimiento y las asignaturas que se imparten deben proveer la mayor cantidad de instancias y diversificaciones de evaluación posibles para el aprendizaje

teniendo especial atención a las normas de los decretos N° 83 del 2015 y 170 de 2009 del Ministerio de Educación.

Artículo 18°

La Unidad Técnico Pedagógica junto a Coordinación Académica y a los profesores de asignaturas, calendarizarán las fechas de evaluaciones de los alumnos que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) En lo que se refiere al ingreso tardío a clases de los alumnos por motivos debidamente justificados.

b) En cuanto a las ausencias a clases por períodos prolongados, cuyos motivos sean debida y oportunamente justificados. En estos casos, la exigencia mínima de calificaciones, dependerá del proceso de cada asignatura, pudiendo re calendarizar las evaluaciones de manera prudente.

c) En cuanto a la situación de embarazo de una alumna, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, actividades premilitares, becas u otras similares, el Consejo Académico (UTP, coordinación, profesor jefe y profesores de asignatura) determinarán su proceso pedagógico respecto a su promoción.

d) Los estudiantes que no rindan una evaluación recalendarizada y no presentan justificación pertinente, serán evaluados por la Jefatura Técnica de acuerdo a las indicaciones que el docente correspondiente haya hecho.

e) En caso de sorprender a un alumno (a) copiando, compartiendo o con una copia del instrumento evaluativo ya sea imagen, captura, o el instrumento mismo, en una situación de evaluación, el Profesor (a) retirará la prueba y someterá posteriormente (dentro del mismo día o en una fecha determinada por el docente) al alumno (a) una evaluación oral o escrita con un mayor grado de dificultad independientemente de la sanción contemplada en el manual de convivencia escolar.

Artículo 19°

Los Talleres que conforman la Jornada Escolar Completa Diurna (Talleres JEC) tendrán una calificación parcial, que será registrada en una Asignatura a fin al área donde están declaradas por JEC.

Por tanto, el Taller de Lenguaje y PAES de Lenguaje sumará una calificación semestral a Lengua y Literatura de 7° a 4° medio según corresponda. Misma situación con Taller de Matemática y PAES de Matemática a Matemática. El taller PREMIL incluirá una calificación semestral en la asignatura de Historia y Ciencias Sociales de 7° a 4° medio. El taller EAI incluirá una nota semestral en la asignatura de Educación Física.

Se contempla el cierre de estos talleres 10 días antes de la finalización académica semestral en libro de clases y en sistema Syscol. Si a la fecha estipulada no están registradas las notas, el promedio no se contemplará en la calificación semestral de la asignatura.

Las actividades extraprogramáticas, ya sea Banda de Guerra, Tutorías o cualquiera que fuese contemplada con calificación sumativa, son variables de acuerdo a la elección del estudiante y son destinadas a la asignatura que se estime conveniente.

Si bien el Taller EAI directamente suma a Educación Física, se contemplará en diversas asignaturas de acuerdo a lo acordado en Consejo de Profesores, anualmente.

En razón al carácter formativo del taller y el reforzamiento constante de los contenidos que trata, éste no puede ser perjudicial para los estudiantes, por lo que en situaciones donde se presenten dificultades en su evaluación, resultados, desenvolvimiento y desarrollo de la asignatura, Unidad Técnico Pedagógica, Coordinación Académica y Dirección determinará si es considerada su calificación en la asignatura troncal que corresponde.

Artículo 20°

Aquellos estudiantes que tras un proceso evaluativo y de retroalimentación estén disconformes con la calificación asignada, podrán recurrir al propio docente de asignatura para obtener una nueva retroalimentación a su solicitud. Si las indicaciones le son insuficientes podrán recurrir a la Jefatura Técnica para dirimir la situación de conflicto.

VI. REGISTRO DE LOGROS DE APRENDIZAJE

Artículo 21°

El Libro de Clases es el único documento oficial para los registros pedagógicos escolares ya sea las calificaciones, leccionarios de objetivos y contenidos, cuadro de rendimiento y resumen de horas de clases. El traspaso de esta información a la plataforma digital vigente deberá realizarse junto el registro de la calificación en el Libro de Clases.

Artículo 22°

En la plataforma digital vigente, y de acuerdo con los Planes de Estudio que se aplican en este EE, existen las llamadas Asignaturas Subordinadas en algunos de los cursos de enseñanza básica y media. En estos casos, las calificaciones parciales aparecerán separadas de ese modo en dicha plataforma, pero con un solo promedio semestral en la asignatura principal.

Artículo 23°

La calificación final en cada sector se determinará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal y aproximación. El mismo criterio se aplicará para la calificación denominada promedio general.

VII. DE LOS ELECTIVOS

Artículo 24°

De acuerdo a los nuevos Planes de Estudio y las nuevas propuestas del Ministerio de Educación, la Escuela presenta a los estudiantes una oferta académica electiva de acorde a los desafíos de la educación superior y la preparación para las escuelas matrices.

Las asignaturas electivas seleccionadas por los cadetes inciden directamente en el promedio semestral y anual, por lo que son causales de repitencia. De esta manera, constan con 6 horas de trabajo semanales en los niveles de 3° y 4° Medio.

Los estudiantes de 1° y 2° medio deben optar entre las asignaturas de Artes Musicales y Artes Musicales, las que corresponden a 2 horas semanales y su calificación incide directamente en el promedio semestral y anual, siendo causales de repitencia.

VIII. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 25°

Serán promovidos los estudiantes que hayan aprobado todas las Asignaturas o Módulos de Aprendizaje de los respectivos Planes de Estudio de su Curso o Nivel.

Artículo 26°

Serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado una Asignatura de sus Planes de Estudio y cuyo Promedio General sea igual o superior a 4,5 incluido el reprobado.

Artículo 27°

Los estudiantes de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media Humanístico-Científica que hayan reprobado dos Asignaturas o Subsectores de Aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio serán promovidos si su Promedio Final es igual o superior a 5,0 incluidos los reprobados.

Artículo 28°

Sin perjuicio del artículo anterior, el Director y equipo directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de esos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la jefatura técnico-pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y

profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Este informe debe considerar, al menos:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Se deberá dejar registro con todos los antecedentes de cada alumno en archivador especial de la jefatura técnica.

Artículo 29°

Serán promovidos los estudiantes que cumplan los requisitos de los artículos anteriores y que hayan cumplido con un 85% de asistencia a clases.

Aquellos estudiantes que, por diversas razones justificadas, no logren el porcentaje mínimo de asistencia se analizarán sus casos de acuerdo a como lo establece cada decreto de evaluación.

Artículo 30°

Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todos los sectores del plan de estudios.
2. Registro de las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.

3. La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

a) Enfermedad: Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento.

b) Embarazo: En el caso de las mujeres se respeta el período contemplado como pre y posnatal. Su forma de evaluación y promoción será discutida en consejo escolar. En el caso de los varones se contemplarán 5 días posteriores al parto. Su forma de evaluación y promoción será discutida en consejo escolar. Ambos casos están expuestos y detallados en el protocolo de embarazo vigente.

c) Otra situación: Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

La situación final de promoción de los alumnos debe quedar resuelta según las fechas del calendario escolar expuestas por el Ministerio de Educación.

Artículo 31°

En casos de repitencia se aplicará una evaluación final a los alumnos que presenten un máximo de cuatro subsectores reprobados o insuficientes. En dicho caso se aplicará un examen con una ponderación máxima de un 30%. Luego de este procedimiento se aplicará lo que determinan los artículos 26 y 27 relativos a la promoción.

Artículo 32°

La Asignatura de Religión, Orientación y Consejo de Curso serán evaluadas conceptualmente y no incidirán en la promoción de los estudiantes.

Artículo 33°

Se establece que cada dos meses los diversos departamentos de asignaturas deben realizar una reunión de coordinación para verificar el avance y el logro de objetivos de aprendizaje de sus subsectores.

Igualmente se establece un consejo de evaluación semestral que verifique el desempeño de cada curso a través de un informe detallado de cada profesor jefe.

Artículo 34°

La Escuela, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudio que indicará las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Documento que no puede ser retenido bajo ninguna circunstancia.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los alumnos.

PROTOCOLO DE RENDICIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES

1. En el caso de los alumnos (as) de 7° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, las inasistencias a pruebas programadas por calendario, deberán ser justificadas con profesor jefe, mediante:

a. Certificado Médico, que puede ser enviado con el propio apoderado(a), y entregado al profesor jefe, quien compartirá la información con los profesores de asignatura.

b. La Justificación personal de parte del apoderado(a), antes de la fecha de evaluación o al momento en que el alumno(a) se reintegra a clases. En este caso, sólo se aceptarán motivos justificados que imposibiliten la asistencia del alumno(a) a la evaluación.

c. En caso de no cumplir esta normativa, la prueba aplicada, en reemplazo a la que el alumno (a) no rindió, será aplicada con una escala del 70% de exigencia

2. Los alumnos (as) no podrán asistir sólo a rendir evaluaciones.

3. En caso de ausencias a pruebas por inasistencia prolongadas y justificadas, el Profesor Jefe confeccionará junto a los docentes de asignatura un calendario especial para que el alumno(a) normalice su situación de calificaciones pendientes. Este calendario lo oficializará Unidad Técnica y Coordinación Académica.

a. En caso de no cumplir esta normativa, la prueba aplicada en reemplazo a la que el alumno (a) no rindió, será aplicada con una escala del 70% de exigencia.

4.- Si el alumno (a) no puede asistir a rendir la evaluación pendiente en la fecha recalendarizada, deberá el apoderado justificar dicha inasistencia en Coordinación Académica antes de la fecha asignada.